Expediente: **454/12**
Carátula: **CANTERAS EL CACIQUE S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **10/09/2020 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 454/12

H105031123116

Expte. N°: 454/12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.-

Autos: **CANTERAS EL CACIQUE S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ INCONSTITUCIONALIDAD**.-

Se notifica a letrado/a: **TORRES, MARIA JOSE** (apoderada de la demandada Municipalidad de Las Talitas)

Domicilio Digital: **90000000000** (Estrado Judicial Digital)

P R O V E I D O

///San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- No habiendo la demandada, Municipalidad de La Talitas dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, encontrándose debidamente notificado y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 20/07/20. En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la demandada Municipalidad de Las Talitas en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. PERSONAL. Junto al presente proveído notifíquése el trance y remate de fecha 22/04/20.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, abril 22 de 2.020.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I. ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por los letrados Manuel M. E. Sigampa y Guillermo Trejo contra la Municipalidad de Las Talitas, demandada en autos, hasta hacerse la partes acreedoras con el íntegro pago del capital reclamado en concepto de honorarios regulados a fs. 405, de $1.000 (pesos mil) y $550 (pesos quinientos cincuenta), respectivamente, acorde a lo ponderado, con más gastos, costas e intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (CSJT sentencia N° 940/16). **II. RESERVAR** regulación de honorarios para su oportunidad. **III.** Habiendo sido conformado el presente acto jurisdiccional por los dos Vocales que integran el Tribunal, déjese establecido que el Dr. Sergio Gandur procederá al registro del mismo como firmado en el Sistema Informático SAE, quedando de esa forma validado a todos los efectos legales. La posterior notificación de la presente por medio de Secretaría, supone dar fe de la previa expedición de la presente Resolución por parte de ambos Vocales, de conformidad. **HÁGASE SABER.- FDO.: SERGIO GANDUR - EBE LÓPEZ PIOSSEK.-**///**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Actuación firmada en fecha 09/09/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.